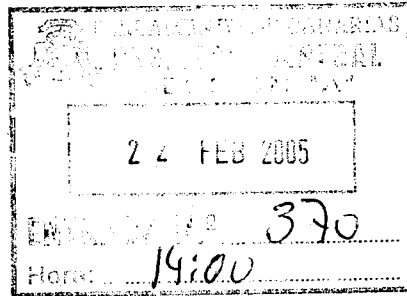


N°/RF  
PE-470



Excmo. Sr.:

Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Secretario del Gobierno, y en relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por la Sra. Diputada D<sup>a</sup> Manuela Armas Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre:

#### **EL ALUMNADO CON PRECOCIDAD POR SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL,**

recabada la información de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cúmpleme trasladar a V.E., la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La acción anunciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes destinada a la detección e identificación temprana del alumnado con altas capacidades intelectuales, se enmarca en el **Programa para la atención educativa del alumnado con altas capacidades de la Comunidad Autónoma de Canarias** que se viene desarrollando desde el curso escolar 2001/02. Entre las acciones que se han planificado en este Programa pueden señalarse la formación de profesorado y equipos de orientación, servicio de orientación a las familias con escuelas de padres, publicación de orientaciones para profesorado y familias, mentorías universitarias para el alumnado de Secundaria, talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnado de Primaria y la citada detección e identificación temprana de alumnado con sobredotación intelectual. Ésta última acción consiste, en que padres y profesores del alumnado que se escolariza en primer curso de Educación Primaria en centros públicos y privados cumplimenten (de enero a marzo de cada curso escolar) una escala de detección de sobredotación intelectual validada en Canarias. Al alumnado que sea puntuado por encima de determinado nivel se le aplicará un conjunto de pruebas de inteligencia por los equipos psicopedagógicos de la Consejería para confirmar o no la predicción de la escala de detección. Posteriormente, a los que tengan la sobredotación confirmada se les hará una evaluación psicopedagógica en la que se propondrán las medidas oportunas de adaptación curricular de

enriquecimiento o de ampliación, así como el adelanto de curso, según las necesidades educativas del alumno o alumna.”

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 171.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2005.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO**

  
*Antonio Sanjuán Hernández*  
**Antonio Sanjuán Hernández.**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**

C/Leoncio Rodríguez, nº 7  
Edf. El Cabo, Planta 4 - Local 34  
38071 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.-